



DERECHO PROCESAL LABORAL

JUAN TADEO PERÉZ LOPÉZ

9 CUATRIMESTRE

LICENCIATURA EN DERECHO

Definición de Derecho Laboral

Es un conjunto de principios y normas que regulan las relaciones entre los empleados y trabajadores con el objetivo de garantizar los derechos fundamentales de los trabajadores y la protección del trabajo

Definición Colectivo de Trabajo

El convenio colectivo de trabajo o contrato colectivo de trabajo es un acuerdo entre los representantes de las empresas y los representantes de los trabajadores con el fin de establecer las condiciones laborales y obligaciones entre las partes.

Los conflictos de trabajo:

“son las diferencias que pueden suscitarse entre trabajadores y patrones, sólo entre aquello o sólo entre éstos, como consecuencia o con motivo del nacimiento, modificación o cumplimiento de las relaciones individuales o colectivas de trabajo”

Estos son los Conflictos que se dan:

- Falta de trabajo en equipo. .
- La falta de comunicación. ...
- Compañeros tóxicos. ...
- Jefes tóxicos.
- Competitividad. ...
- Prejuicios (machismo/racismo)

Es una materia nueva que formalmente nació en el siglo xx de las entrañas de otra rama, la civil, mas no deja de ser notorio que a pesar de su juventud, su autonomía esté bien definida, lo que debe de atribuirse, sin duda, a su naturaleza y a su finalidad.

La autonomía del derecho del trabajo se manifiesta en cada uno de los cuatro parámetro:

- 1) Autonomía legislativa.
- 2) 2) Autonomía científica
- 3) 3) Autonomía didáctica.
- 4) Autonomía jurisdiccional

Según el Artículo 685 de la Ley Los Principios del Derecho Procesal del Trabajo son :

- Principio de Publicidad:
- Principio de Gratuidad
- Principio de Inmediatez
- Principio de Oralidad
- Principio Dispositivo
- Principio de Economía
- Principio de Sencillez
- Principio de concentración

El derecho laboral, derecho del trabajo o derecho social es una rama del derecho cuyos principios y normas jurídicas tienen por objeto la tutela del trabajo humano realizado en forma libre, por cuenta ajena, en relación de dependencia y a cambio de una contraprestación.

¿Quiénes lo Rigen?

Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.

Artículo 75.

Los trabajadores quedarán obligados a prestar los servicios y tendrán derecho a que se les pague, independientemente del salario que les corresponda por el descanso obligatorio, un salario doble por el servicio prestado.